

**RESOLUCIÓN No. 327 DE 2020**

**“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON para el periodo 2018 -2020 y se reglamenta su funcionamiento”**

**El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993**

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución N° 2646 del 17 de julio de 2008, expedida por el otrora Ministerio de la Protección Social, ordenó como medida preventiva de acoso laboral, la conformación del Comité de Convivencia Laboral y el establecimiento de un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que la Resolución N° 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, modificada parcialmente por la Resolución N° 1356 de 2012, ordenó la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas, como una medida preventiva de acoso laboral para proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá, teniendo en cuenta las normas anteriormente citadas, expidió el Decreto Distrital N° 437 de 2012, por medio del cual modificó parcialmente el Decreto Distrital N° 515 de 2006, en el sentido de conformar el Comité de Convivencia Laboral, independientemente de la Comisión de Personal, con el fin de que éste asuma la resolución de los conflictos de acoso laboral de que trata la Ley 1010 de 2006.

Que el Decreto Distrital N° 437 de 2012, determina la composición, elección y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 1010 de 2006 y las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, expedidas por el Ministerio del Trabajo.

Que mediante Resolución No. 155 del 20 de abril de 2018, se conformó el Comité de Convivencia y Acoso Laboral del IDIPRON para el periodo 2018 -2020 y se reglamentó su funcionamiento.

Que el periodo del Comité de Convivencia y Acoso Laboral actual venció el día 20 de abril de 2020.

Que conforme al cronograma diseñado para tal fin día **03 de julio de 2020**, se publicó la convocatoria para la elección de los representantes principales y suplentes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, para el periodo 2020 – 2022, con observancia de la normatividad vigente y entre el día **07 y el 21 de julio** se recibieron las solicitudes de inscripción de los candidatos a través del correo electrónico [comiteconvivencialaboral@idipron.gov.co](mailto:comiteconvivencialaboral@idipron.gov.co).

**RESOLUCIÓN No. 327 DE 2020 HOJA No. 2 de 6**
**Continuación de la resolución**

**"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON para el periodo 2018 -2020 y se reglamenta su funcionamiento"**

En sesión del día **22 de julio de 2020**, los miembros designados y los veedores delegados por la Comisión de Personal y las Organizaciones Sindicales a las que se encuentran afiliados los funcionarios del IDIPRON, previa verificación de las inscripciones realizadas por los interesados, dejaron constancia de la inscripción de los siguientes servidores, quienes acreditaron los requisitos para su postulación:

No.	NOMBRE	CARGO
1	ANY JACKELINE ROJAS PINILLA	Profesional Universitario (219-07)
2	EDWIN REINEL CASTILLO GOMEZ	Auxiliar de Servicios Generales (470-03)
3	ANDREA PATRICIA ORDOÑEZ GOMEZ	Auxiliar Administrativo (407-07)
4	YAZMIN LICETH RAMIREZ	TÉCNICO OPERATIVO (314-04)
5	EDGAR DOMINGO TRIANA LINARES	Profesional Universitario (219-07)
6	CRISTIHAM EDUARDO MÁRQUEZ SANCHEZ	Profesional Universitario (219-07)

Convocados los Candidatos inscritos, el día **23 de Julio de 2020**, en reunión virtual, se procedió a determinar el mecanismo de votación mas efectivo acordando el uso de la herramienta Formularios de la plataforma Google G-Suite, y se presentó el desistimiento de la candidatura de la señora ANY JACKELINE ROJAS PINILLA, quedando habilitados para la elección los restantes cinco (5) servidores.

Que el proceso de elección fue habilitado para el día **24 de julio de 2020**, entre las 00:00 horas y las 23:59 horas del mismo día, dando como resultados los siguientes:

<b>VOTOS RECIBIDOS:</b> Totalidad de votos reportados	<b>226</b>
<b>VOTOS NULOS O NO VALIDOS</b> Fuera de la jornada. No marcados. Repetidos	<b>7</b>
<b>VOTOS VALIDOS</b> Validos para efectos del conteo	<b>219</b>

Que de los votos validos, efectuado el conteo correspondiente se confirmo el siguiente resultado:

No.	NOMBRE	CEDULA	TOTAL VOTOS
1	EDWIN REINEL CASTILLO GOMEZ	80048358	SETENTA (70)
2	ANDREA PATRICIA ORDOÑEZ GOMEZ	52851968	CINCUENTA Y DOS (52)
3	YAZMIN LICETH RAMÍREZ	1033734814	TREINTA Y OCHO (38)
4	EDGAR DOMINGO TRIANA LINARES	79400438	TREINTA Y DOS (32)
5	CRISTIHAM EDUARDO MÁRQUEZ SANCHEZ	86076994	DIECISIETE (17)
6	VOTO EN BLANCO	N/A	DIEZ (10)
	<b>TOTAL VOTOS</b>		<b>DOSCIENTOS DIECINUEVE (219)</b>

Que mediante memorando **No. 2020IE5332 del 29 de julio de 2020**, el Director General designó a los representantes principales y suplentes de la Administración de IDIPRON, ante el Comité de Convivencia Laboral, a los siguientes servidores:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
<b>EDWIN ALEXANDER BETANCOURT GONGORA</b> Profesional Universitario. Código 219. Grado 07	<b>HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ</b> Subdirector. Código 068. Grado 02
<b>MARIA ISABEL BERNAL LOPEZ</b> Subdirectora Operativa. Código 068. Grado 02	<b>FABIAN ANDRÉS CORREA ÁLVAREZ</b> Jefe De Oficina. Código 115. Grado 02

**RESOLUCIÓN No. 327 DE 2020 HOJA No. 3 de 6**

**Continuación de la resolución**

**"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON para el periodo 2018 -2020 y se reglamenta su funcionamiento"**

Que se cumplen los presupuestos legales descritos en el artículo 1° de la Resolución 1356 de 2012 que modificó el artículo 3° de la Resolución 652, sobre la conformación del Comité de Convivencia Laboral del IDIPRON, al ser designados *"dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes..."*, por lo que se procederá a su conformación correspondiente a la vigencia 2020-2022.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2020 – 2022**, integrado por dos (02) representantes de la Entidad y dos (02) representantes de los empleados, con sus respectivos suplentes, quienes obrarán en reemplazo del titular por ausencia, impedimento o recusación, así:

REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN	
MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
<b>Edwin Alexander Betancourt Góngora</b> Subdirector, Código 070, Grado 02	<b>Hugo Alberto Carrillo Gómez</b> Subdirector, Código 068, Grado 02
<b>María Isabel Bernal López</b> Subdirectora Operativa, Código 068, Grado 02	<b>Fabián Andrés Correa Álvarez</b> Jefe De Oficina, Código 115, Grado 02

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DE IDIPRON	
MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
<b>Edwin Reinel Castillo Gómez</b> Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 03	<b>Yazmin Liceth Ramírez</b> Técnico Operativo Código 314, Grado 04
<b>Andrea Patricia Ordoñez Gómez</b> Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07	<b>Edgar Domingo Triana Linares</b> Profesional Universitario, Código 219, Grado 07

**PARÁGRAFO.** La designación de los representantes de la Entidad va dirigida al cargo que ostenta cada funcionario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con las disposiciones legales vigentes el Comité de Convivencia Laboral de IDIPRON, tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.

**RESOLUCIÓN No. 3 2 7 DE 2020 HOJA No. 4 de 6**

**Continuación de la resolución**

**"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON para el periodo 2018 -2020 y se reglamenta su funcionamiento"**

5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

**PARÁGRAFO.** Además de las anteriores funciones, el Comité de Convivencia deberá cumplir con las normas vigentes y aplicables y seguir con estricta rigurosidad los protocolos vigentes, en especial el contenido en el Decreto Distrital 044 del 04 de febrero de 2015, adoptado en IDIPRON con la Resolución 425 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un **Presidente**, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un **Secretario**, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

**RESOLUCIÓN No. 327 DE 2020 HOJA No. 5 de 6**

**Continuación de la resolución**

**"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON para el periodo 2018 -2020 y se reglamenta su funcionamiento"**

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

**ARTÍCULO SEXTO:** El procedimiento para el trámite interno de las quejas relacionadas con el acoso laboral será el establecido en las rutas administrativa, constitucional y penal contenidas en el Decreto Distrital 044 de 2015. "*Protocolo para la prevención del acoso laboral y sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a sus víctimas en el Distrito Capital*". en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos humanos de los funcionarios, servidores y contratistas del IDIPRON, adoptado mediante Resolución 425 de 2017 "*Por la cual se implementa el Protocolo para la prevención del acoso laboral y sexual laboral, procedimientos de denuncia y protección a sus víctimas en el IDIPRON*". o por los instrumentos legales que los complementen, modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Será deber de los integrantes del Comité de Convivencia Laboral del IDIPRON, guardar estricta reserva de los asuntos allí expuestos, so pena de incurrir en violación de la norma disciplinaria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El período del Comité de Convivencia Laboral será de dos (02) años contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deberá ser comunicada por el medio mas expedito a los miembros del Comité de Convivencia aquí conformado.


**RESOLUCIÓN No. 327 DE 2020 HOJA No. 6 de 6**

**Continuación de la resolución**

**"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON para el periodo 2018 -2020 y se reglamenta su funcionamiento"**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **29 JUL 2020**

  
**CARLOS ENRIQUE MARIN CALA**  
**Director General**

Elaboró: Camilo Andrés Cruz Bravo - Abogado Contratista  
Revisión Jurídica: Omaira Rodríguez M - Abogada Contratista Subdirección Técnica de Desarrollo Humano  
Revisión Financiera: Luisa Fernanda Zamudio García - Abogada Contratista Subdirección Técnica Administrativa y Financiera *FB*  
Aprobó: Edwin Alexander Betancourt Góngora - Subdirector Código 070 Grado 02  
Luz Miriam Botero Serna - Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica *FB*